



setas a' raron del 21 por ciento sobre la rigura  
 imposible; mas como quiera que en el presen  
 te año economico ha de tributar la contribu  
 cion territorial a' raron del 23 por %, el cupo  
 del Tesoro ascendera' a' novecientas treinta  
 mil ochocientas dos pesetas treinta y tres cen  
 timos, y el recargo municipal al 10 p. % sobre  
 este nuevo cupo dara' un rendimiento de cien  
 to cuarenta y ocho mil novecientas veinte y  
 ocho pesetas treinta y siete centos que compa  
 rado con el que en el presupuesto se motiva,  
 produce una baja de cuatro mil cuarentas  
 y seis pesetas noventa y siete centos.

id

Por identicas razones se obtiene una disminu  
 cion de ingresos procedente de la contribu  
 cion industrial que asciende a' ochocientas treinta  
 y ocho pesetas setenta y un centos en punto,  
 y por ambos conceptos, cuatro mil ochocientas  
 ochenta y cinco pesetas sesenta y ocho centos  
 como baja total de los ingresos municipales.

id

A fin, pues, de atender los gastos a' los  
 ingresos y que el presupuesto no presente de  
 ficit, proponemos se disminuyan los gastos  
 en igual suma de pesetas cuatro mil ocho  
 cientas ochenta y cinco con sesenta y ocho cen  
 timos deduciendose del capitulo de imprevistos,  
 cuya consignacion quedara' reducida a' vein  
 te y ocho mil cuarenta y siete pesetas trece  
 centos, siendo por consiguiente, el total de  
 gastos de setecientas cincuenta y siete mil  
 trescientas tres pesetas setenta y un centimo.

